



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia “

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°030 – 2026 – MDC / A

Catacaos, 30 de enero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

La Resolución N° Uno (01) de fecha 21 de octubre del 2025, emitida por el Juzgado Civil-Catacaos, el Informe N° 003-2026-MDC-PPM, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por el Procurador Público Municipal, Abog. Saúl Alexander Arana Campoverde, el Informe N° 0102-2026-MDC-ORH del 21 de enero del 2026, emitido por la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 0065-2026-MDC-OGAJ del 22 de enero del 2026, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0083-2026-GM-OGPyP/ MDC, de fecha 26 de enero del 2026, emitido por la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece: La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno”;

Que, en mérito al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, está referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales y a los principios de la administración de justicia: “Toda persona está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”.

Que, mediante la Resolución N° Uno (01) de fecha 21 de octubre del 2025, dentro del Expediente Cautelar N°00054-2024-1-2012-JR-CI-01. emitida por el Juzgado Civil - Catacaos, que emite Medida Cautelar de Inclusión a Planilla y RESUELVE:

1. CONCEDO la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR, dentro del proceso, presentada por PEDRO PABLO PACHECO SILVA contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS.
2. En consecuencia, ORDENO que la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS provisionalmente incluya en la planilla de trabajadores contratados permanentes, al demandante; en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal.
3. Para la ejecución de la medida, HABILÍTESE el día y hora a la especialista legal de la causa para que levante el acta respectiva donde se deje constancia de la ejecución de la medida, quien efectuará las coordinaciones respectivas para efectivizar la medida.
4. Ejecutada que sea la medida, NOTIFIQUESE a la demandada con la solicitud cautelar, sus anexos y la presente resolución.
(...),

Que, Informe N° 003-2026-MDC-PPM, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por el Procurador Público Municipal, Abog. Saúl Alexander Arana Campoverde, recomienda DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial en virtud a la



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Resolución N° Uno (01) de fecha 21 de octubre del 2025, dentro del Expediente Cautelar N°00054-2024-1-2012-JR-CI- 01. emitida por el Juzgado Civil - Catacaos, seguido por el demandante **Sr. PEDRO PABLO PACHECO SILVA** contra **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**, indicando que dicha medida está sustentada en la sentencia de RESOLUCION N° UNO, obtenida favorable,

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 0102-2026-MDC-ORH del 21 de enero del 2026, indica que considerando que la última remuneración percibida por el demandante asciende a S/3,000.00 soles, recomienda requerir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita la disponibilidad y certificación presupuestal por el monto de S/41,372.04 (Cuarenta y un mil trescientos setenta y dos con 04/100 soles) correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026. Posterior a ello, solicita la emisión del documento resolutorio a favor de **Sr. PEDRO PABLO PACHECO SILVA**, en mérito a lo dispuesto por el Juzgado laboral, previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante **Informe N° 0065-2026-MDC-OGAJ** del 22 de enero del 2026, recomienda emitir la resolución de alcaldía, por lo cual se disponga el cumplimiento del mandato Judicial contenida en la Resolución N° Uno (01) de fecha 21 de octubre de 2025.

Con Informe N° 0083-2026-GM-OGPyP/MDC, de fecha 26 de enero del 2026, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomienda que la Oficina de Recursos Humanos realice el seguimiento de cumplimiento de la actualización del CAP, dado que a la fecha NO cuenta con un CAP PROVISIONAL APROBADO. En la cual se detallan las plazas presupuestadas y de acuerdo a los perfiles de puesto para que se incorporen los servidores. Sin embargo, la entidad a fin de evitar multas que pudieran aplicarse, repuso a varios demandantes, a pesar de no existir plaza presupuestada, ya que el ultimo Cuadro Analítico (CAP) y PAP datan del año 2012 y no se cuenta con plazas presupuestadas, situación que actualmente está generando un desbalance presupuestal y financiero en la entidad, así mismo, las acciones administrativas emitidas y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad son de responsabilidad de cada unidad orgánica, lo contrario a estas serán asumidas por las acciones de control que pueden devenir por parte de los órganos de control interno y Contraloría General de la Republica.

En tal sentido teniendo en cuenta lo antes mencionado el Gerente Municipal mediante proveído de fecha 28 de enero de 2026 inserto en el Informe N.º 0083-2026-GM-OGPyP/MDC, de fecha 26 de enero del 2026, dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión del acto resolutorio,

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL dispuesto por el Juzgado Civil de Catacaos, a través de la **Resolución N° Uno (01) de fecha 21 de octubre 2025**, dentro del Expediente Cautelar N°00054-2024-1-2012-JR-CI-01, incoado por **PEDRO PABLO PACHECO SILVA** contra la Municipalidad Distrital de Catacaos, en la cual resuelve; conforme a continuación se detalla, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución:

1. CONCEDO la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR, dentro del proceso, presentada por PEDRO PABLO PACHECO SILVA contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS.
 2. En consecuencia, ORDENO que la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS provisionalmente incluya en la planilla de trabajadores contratados permanentes, al demandante; en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal.
- (...)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, poner de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Juzgado Civil de Catacaos a, dentro del Expediente N°00054-2024-1-2012-JR-CI-01, a fin de informar el cumplimiento del mandato judicial ordenado.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, oficina General de Planeamiento y presupuesto, las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución. para lo cual deberán evaluar la capacidad financiera de la Municipalidad Distrital de Catacaos y proponer la fórmula de pago respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE